

**RES. 2667/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0004947, Ent. N° 3906/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública relacionadas con la Licitación Pública N° 4/19 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE), Préstamo BID 3773/OC- UR, para la construcción del Ciclo Básico Tecnológico de Bella Unión, Departamento de Artigas;

**RESULTANDO: 1)** que con fecha 6/06/19 la Unidad de Programación y Monitoreo con fecha 6/06/19, informó que el monto total estimado de la contratación asciende a \$ 61:099.877 (impuestos y Leyes Sociales incluidos), del cual \$ 51:040.042, será imputado con cargo a endeudamiento externo, fondos BID del préstamo 3773/OC-UR, y \$ 10:059.835, a la contraparte local (correspondientes a IVA), siendo el plazo de ejecución estimado de 360 días calendario, correspondiendo su ejecución en los años 2020 y 2021;

**2)** que por Resolución N° 78/2019 de fecha 18/06/19, la Coordinadora General del programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación dispuso autorizar el llamado y las bases que lo regirían;

**3)** que cumplido el requisito de publicidad, con fecha 1°/08/19 se procedió al acto de apertura de ofertas al que se presentaron tres oferentes: Filipiak Ingeniería SRL, Blardoni y Cía. S.A. y Alfredo Peirano S.A.;

**4)** que con fecha 5/08/19, el Área Infraestructura realizó un informe primario de las ofertas detallando información que los

oferentes omitieron presentar, expresando que se otorgó plazo, a efectos de su cumplimiento:

**4.1)** a Filipiak Ingeniería S.A., que registra incumplimientos, sanciones/irregularidades en cumplimientos de contratos en su certificado VECA, omitió agregar designación, declaración de antecedentes y certificación de idoneidad de alguno de los subcontratos incluidos en su oferta;

**4.2)** a Blardoni y Cía S.A. que omitió la presentación de antecedentes de empresas que participarán en la obra y presentó antecedentes de un subcontrato insuficientes, así como de la copia de título habilitante del representante técnico designado;

**4.3)** a Alfredo Peirano S.A. que no presentó CD con presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, y omitió la presentación de antecedentes de los subcontratos que se detallan;

**5)** que con fecha 12/8/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que Blardoni y Cía. S.A. presentó toda la documentación formal requerida por las bases del llamado, Filipiak Ingeniería SRL y Alfredo Peirano S.A. deberán presentar certificado del Registro Nacional de Actos Personales vigente al día hábil anterior a la apertura de ofertas, asimismo ésta última deberá presentar declaración de juicios pendientes con timbre profesional y formulario de comisiones y/o gratificaciones, otorgándole un plazo de dos días hábiles para presentar la documentación requerida;

**6)** que con fecha 15/08/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresó que, consultado el RNEOP del MTOP, Filipiak Ingeniería SRL no registra sanciones ni suspensiones en los últimos doce meses, los restantes dos oferentes presentaron la documentación solicitada;

**7)** que con fecha 21/08/19, el Área de Infraestructura informó que es correcto lo presentado por Filipiak Ingeniería SRL y por Blardoni

y Cía S.A., mientras que respecto de los antecedentes de firmas subcontratistas presentados por Alfredo Peirano S.A., la Administración se reserva el derecho de aplicar el Artículo 86 del Pliego Base de Condiciones Generales, observándose asimismo que el monto total del presupuesto contenido en el CD presentado modifica el monto establecido en la oferta presentada en formato papel, por lo que se sugiere no considerar esa oferta;

**8)** que con fecha 26/08/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, hizo suyos los informes efectuados, proponiendo no considerar la oferta de Alfredo Peirano S.A., en razón de que el oferente modificó su oferta con posterioridad al acto de apertura, y adjudicar a Blardoni y Cía S.A., por un monto de \$ 61:937.769 (obra prevista, imprevistos, IVA y Leyes Sociales incluidos), por ser la suya una oferta admisible, siendo el precio cotizado el más bajo;

**9)** que con fecha 10/06/19, la Unidad Financiero Contable de PAEMFE informó que existiría disponibilidad presupuestal en el Proyecto 813 (Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación) por \$ 30:056.625, financiamiento endeudamiento externo, a efectos de financiar la presente erogación, señalándose que el IVA se pagará con Certificado de Crédito Nominativo, expedido por la Dirección General Impositiva;

**10)** que por Resolución N° 65 de fecha 23/09/19, el Consejo Directivo Central dispuso la adjudicación en la forma propuesta, condicionando el perfeccionamiento del contrato a la intervención de este Tribunal (Numeral 3) de la parte dispositiva), por un monto total de \$61:937.769 (incluyendo obra prevista, imprevistos, IVA y Leyes Sociales);

**CONSIDERANDO: 1)** que el procedimiento se efectuó al amparo de lo establecido en el Préstamo B.I.D. 3773/ OC-UR, aplicable en razón de lo dispuesto en el Artículo 45 del T.O.C.A.F;

**2)** que de acuerdo con el Artículo 13 del Pliego de Condiciones el único factor a tener en cuenta en la evaluación de oferta es el precio;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 61:937.769 (imprevistos, IVA y Leyes Sociales incluidos), previa imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc